



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veintiuno (21) de abril de abril de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO	ADMITE DEMANDA
DEMANDA	IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO
DEMANDANTE	WILFREDY GUANUMEN NOMESQUE
DEMANDADO	MENOR JOHAN SEBASTIAN GUANUMEN HIGUITA
RADICADO	05-001-31-60-008-2021-123

Por reunir los requisitos del artículo 82 y ss del Código General del Proceso, EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO, propuesta a través de apoderada judicial, por el señor WILFREDY GUANUMEN NOMESQUE, en contra del niño JOHAN SEBASTIAN GUANUMEN HIGUITA quien estará representado legalmente por su madre, la señora DEYSI KATHERINE HIGUITA TABARES.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión al extremo demandado y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días, ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes, por intermedio de apoderado judicial. La notificación se realizará de conformidad con lo normado en el artículo 8° y 10° del Decreto 806 de 2020.

Se exige a la parte demandante en las diligencias de notificación que se realice, hacer ESPECIAL ÉNFASIS a la señora DEYSI KATHERINE HIGUITA TABARES. que MANIFIESTE el nombre del padre biológico del niño JOHAN SEBASTIAN GUANUMEN HIGUITA.

Una vez notificada la demanda, se le correrá traslado de la prueba científica allegada con la demanda, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 2, numeral 2 del artículo 386 de la norma en cita.

TERCERO: ENTERESE del presente auto al Defensor de Familia y al Procurador Judicial adscritos al Juzgado.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Doctora GUSTAVO ALONSO MORENO VASQUEZ, portador de la T.P. Nro. 52.608 del C.S.J., para representar al demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ